

REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SARAGURO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde tiempos inmemorables y en todo nivel de gobierno en el mundo entero, las finanzas de un estado se han convertido en el pilar fundamental de su desarrollo, toda vez que, la sostenibilidad administrativa, obligatoriamente deber tener estrecha relación con el asunto financiero.

El estado ecuatoriano, a raíz de su Constitución del 2008, ha sufrido varios e importantes cambios, estos han sido, jurídicos, sociales y económicos, entre otros. Por disposición de la Carta Magna y en general de acuerdo al actual ordenamiento jurídico vigente, se ha orientado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para que, en el ámbito de sus competencias, creen políticas claras, públicas, encaminadas a fortalecer su institucionalidad, y sobre todo, buscando siempre brindar a la ciudadanía servicios de calidad, que garanticen el buen vivir de los habitantes, basados ineludiblemente en los principios de participación y solidaridad. Consecuentemente, para lograr este objetivo, es necesario realizar algunos ajustes a los ingresos que por concepto de impuestos se cobren en el GADMIS, desde luego, estos ajustes han sido analizados de manera responsable y siempre con visión solidaria, cuyo objetivo primordial es no afectar a la economía familiar de nuestro cantón.

Por lo expuesto en líneas anteriores, en virtud de las competencias de las que nos encontramos inmersos, atendiendo siempre las garantías normativas consagradas en el Art. 84 de nuestra Constitución Política, y respetando así mismo, los principios de solidaridad, equidad, eficacia, seguridad jurídica y el buen vivir, entre otros derechos constitucionales que deben ser parte de las políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana, conforme así lo establece el Art. 85 de la Carta Magna, presentamos el proyecto de reforma a la “Ordenanza que reglamenta la administración, control y recaudación del impuesto anual de patentes municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro”

**CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL DE
SARAGURO.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución Política, establece: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 300 de la Constitución Política, establece: El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción, bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Que, el Art. 301 de la Constitución Política, establece: Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. **Sólo por acto normativo de órgano competente** se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 57 del COOTAD, establece: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art. 548 del COOTAD, establece: Base Imponible.- Para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año.

El concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Que, el jueves 29 de diciembre del 2011, en el Registro Oficial Nro. 607, se publicó la “Ordenanza que reglamenta la administración, control y recaudación del impuesto anual de patentes municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Saraguro”. Y desde aquella fecha hasta la actualidad han transcurrido más de doce años siendo, por tanto, necesario realizar una reforma a la referida ley.

POR LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS, EL CONCEJO CANTONAL DEL GADMI SARAGURO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONCEDIDAS EN EL ART.57, LITERAL a), EN ARMONÍA CON EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

EXPIDE:

LA REFORMA A “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SARAGURO”

Art. 1. – En el Art. 10, refórmese el literal f) por el siguiente texto: Para las instituciones de derecho privado con finalidad social o pública, sin fines de lucro, pagarán, \$ 1,25 dólares por servicio administrativo.

Art. 2. – En el Art. 11, sustitúyase el inciso segundo y la tabla ahí existente por lo siguiente: La tabla para el cálculo de la tarifa, que se cobrará por conceto de la patente municipal, será la siguiente:

Patrimonio en UDS.	Impuesto a cobrarse, sobre la base imponible.
De 0 a \$2000	\$10,00
De \$2.001 hasta \$5.000	\$ 15.00
De 5001 hasta \$ 10.000	\$ 20.00
De 10.001 hasta \$ 20.000	\$ 10,00 más el 0.15% de la base imponible.
De 20.001 dólares en adelante.	\$ 10,00 más el 0.13%, de la base imponible, hasta un máximo de 25,000 UDS.

Art. 3. – En el Art. 11, refórmese el literal a) por el siguiente texto: las entidades financieras pagaran la patente anual en un 0,33% del patrimonio más los USD 10 dólares de la base; **y f) por el siguiente texto:** El costo por gastos administrativos es de 1,25 dólar; **y elimínese el literal d); e) y h)**

Art. 4. – En el Art. 21, refórmese el literal a) por el siguiente: El incumplimiento de los artículos 6,8 y 9 de la presente ordenanza, generará la sanción equivalente al 15 % del impuesto a pagar para personas naturales, y, el 20 % para personas jurídicas.

DISPÓSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – En cumplimiento a las disposiciones contenidas en este cuerpo normativo reformativo, quedan derogadas las normas aquí descritas, y continúan en rigor y vigencia las demás disposiciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reformativa, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la correspondiente página institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los cinco días del mes de enero del 2024.

Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe
ALCALDE DEL GADMI SARAGURO

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Abg. Alex Fabián Sarango Ramón, Secretario del Concejo Municipal del Cantón Saraguro. **CERTIFICO.** - Que, **LA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SARAGURO”** fue discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro en tres sesiones extraordinarias la primera con fecha veintinueve de diciembre, la segunda con fecha treinta de diciembre del 2023 y la tercera mediante reconsideración de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, esto en conformidad al art. 66 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento

del Concejo Municipal del GADMIS, siendo su texto aprobado en la última fecha; remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Saraguro, 05 de enero del 2024

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMI SARAGURO. - A los cinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro, al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro para su sanción **LA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SARAGURO”**

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO GENERAL

En la ciudad de Saraguro, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, habiendo recibido en tres ejemplares, **LA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SARAGURO”**, suscrito por el señor secretario general, al tenor de lo dispuesto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, observando que ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la ordenanza y dispongo su promulgación

Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe
ALCALDE DEL GADMI SARAGURO

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.
CERTIFICO. –

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO GENERAL

